

TRUJILLO

Anuncio

Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional relativo a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Centro de Día, cuyo texto integro se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA MUNICIPAL.**1.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**

Estará constituida por los ingresos mensuales del usuario de Centro de Día y del cónyuge, pareja de hecho o similar.

2.- CÁLCULO DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS

Los usuarios de Centro de Día participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban en el Centro, en función de su capacidad económica y patrimonial.

Para valorar los ingresos mensuales del/a usuario/a se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- a) Ingresos procedentes del trabajo, salarios, pensiones, rentas y alquileres.
- b) Ingresos procedentes del capital mobiliario
- c) Ingresos procedentes del capital inmobiliario. Se contabilizará el 5% del valor catastral de aquellos bienes inmuebles, de naturaleza rústica y urbana, con excepción de la vivienda habitual.
- d) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en la declaración del IRPF.

En el caso de personas solas, los ingresos anuales se dividirán entre 12 y entre 1,5.

En el caso de convivencia matrimonial o de análoga naturaleza, los ingresos anuales se dividirán entre 12 y entre 2. La situación económica se revisará en el primer trimestre de cada año a efectos de actualizar la cuota tributaria.

3.- CUOTA TRIBUTARIA

1º.-La cuota mensual a abonar por los/as usuarios/as será del 30% de los ingresos resultantes. Se fija una cuota mínima a abonar de 150 € al mes y una cuota máxima de 375 € al mes.

2º.-Quedarán exentos de pago de la cuota mensual todas aquellas personas que no posean ingresos de ningún tipo, así como aquellas que el propio Ayuntamiento, previo Informe Social, considere oportuno.

3º.-Aquellos beneficiarios/as que hagan uso del Centro en jornada de mañana o tarde, sin hacer uso del servicio de comida, abonarán la mitad de la cuota resultante.

4º.-Se establece la posibilidad de hacer uso del Centro en días puntuales, de manera ocasional. El uso de esta opción estará sujeta a la disponibilidad de plazas libres en función del número de plazas aprobadas por la Consejería competente en la materia, no pudiendo superar nunca este número de usuarios. A estos efectos, se establece un coste diario de 15 € para el año 2013, incrementándose en 1 € cada año.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Trujillo, a 17 de enero de 2014.- El Alcalde, Alberto Casero Ávila.

401

TRUJILLO

D. Alberto Casero Ávila, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía n.º 770/2013, de 11 de noviembre de 2013, se emitió resolución relativa a orden de ejecución y conservación en la calle Ambrosio Tejado, nº 13, de esta localidad.

Siendo necesaria la notificación a D. Pedro Black, y ante el desconocimiento del mismo: